

## PLAN LOCAL DE QUEMAS

### *Capítulo primero*

#### Ámbito de Aplicación

##### Artículo 1º.-Ámbito funcional.

El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso de fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

##### Artículo 2º.-Ámbito Territorial.

Lo establecido en este Plan Local de Quemas será de aplicación en todo el término municipal de navajas.

##### Artículo 3º.-Ámbito personal.

Como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

##### Artículo 4º.- Ámbito temporal.

Las normas preceptivas de este PLAN LOCAL DE QUEMAS comenzarán a regir el día siguiente de la aprobación por la Consellería de Territorio y Vivienda, regulando la quema de restos agrícolas para todo el año.

##### Artículo 5º.-Aplicación de la legislación General.

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemas, será de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general.

### *Capítulo Segundo*

#### Enumeración de las acciones que requieren el uso del fuego

##### Artículo 6º.

Las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta agrícola tradicional son los siguientes:

1. La quema de restos de poda procedentes de cultivos leñosos , como olivo ,almendro, cerezo, etc.
2. La quema de restos de otras cosechas agrícolas.

## ***Capítulo Tercero***

### **Propuesta de Regularización y organización de las actividades agrarias en el uso del fuego.**

#### **Artículo 7º.-**

Se tomarán las medidas cautelares que se estimen convenientes para prevenir los incendios forestales en el término municipal de Navajas, así como se procurará en la aplicación de dichas medidas, no privar al sector agrícola de este municipio del derecho de aplicar en los predios rústicos del mismo, la realización de las labores agrarias que sean compatibles con las actuaciones preventivas contra los incendios forestales.

#### **Artículo 8º.-**

Todas las operaciones agrícolas que requieran el uso del fuego como instrumento de trabajo, serán reguladas y organizadas con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del presente Plan.

## ***Capítulo Cuarto***

### **Categorías, Organización ,Fechas y Ciclos de Quema.**

#### **Artículo 9º.-**

A los efectos del presente Capítulo , se entenderá que la normativa que se a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo, garantizará la conservación de los terrenos ocupados por los montes de este término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal .

#### **Artículo 10º.-**

Las actividades o acciones a que hace mención el Capitulo Tercero de este Plan Local de Quemas, se regularán y organizarán con arreglo al siguiente articulado:

##### 1.-DESCRIPCIÓN

Se define una sola unidad de gestión para la realización de quemas en el Término Municipal de Navajas, de forma que todos los cultivos existentes se regirán por la misma normativa. La firma de solicitudes por parte del ayuntamiento agilizará los trámites y facilitará la labor de los agricultores. No obstante , la aceptación por parte del Ayuntamiento de esta responsabilidad exige de todos los usuarios un cumplimiento exhaustivo de las medidas preventivas que se establezcan.

##### 2.-CALENDARIO Y HORARIO DE QUEMAS

-Meses de **ENERO, FEBRERO, MARZO, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE**: desde la salida del sol hasta las 14:00 horas.

-Meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO**: desde salida del sol hasta las 18.00 horas.

-Meses de **JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE**: prohibido realizar quemas.

3.-Las acciones recogidas y reguladas en este Plan Local de Quemias deberán realizarse previa autorización por escrito de la Corporación local. Dichas autorizaciones se deberán ajustar al Calendario y Horario establecidos en el punto anterior.

4.-En el momento de realizar la quema , la persona autorizada deberá llevar la correspondiente autorización.

5.-La autorización de quema nunca tendrá un periodo de validez superior a 15 días.

6.-La autorización será válida si previamente a la quema se ha limpiado de vegetación una franja de al menos CINCO METROS alrededor de la misma.

7.-No se podrán realizar tareas de quema a una distancia MENOR DE 30 METROS del borde de Barrancos y Terreno Forestal.

8.-No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran DOS HORAS sin que se observen brasas.

9.-La persona autorizada tomará las medidas que se consideren oportunas y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.

10.-El centro de coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana envía los niveles de Preemergencia 3 y Preemergencia Extraordinaria por vía fax al Ayuntamiento ; por lo que se suspenderán las actividades de quema los días en que se determinen estas situaciones.

## ***Capítulo Quinto***

### **Medios del presente Plan Local de Quemias**

#### **a) Medios Humanos**

Los miembros de la Policía Local y Personal dedicado a los Servicios Agrarios de este Ayuntamiento son los siguientes:

-Dos Agentes de la Policía Local

-Dos peones de la Brigada de Trabajo, de oficios múltiples. Entre las tareas que puedan

Realizar: limpieza de restos agrarios, extinción de fuegos, etc.

#### **b) Medios Materiales**

Los medios materiales con los que cuenta esta corporación Municipal, para la consecución de los objetivos del Plan de Quemias, se enumeran a continuación:

-Una furgoneta

-Un tractor con pala

-Una cuba de agua de 1000 litros.

-Teléfonos móviles de la Policía Local y de la Brigada de Trabajo.



## CAPITULO SEXTO

### Cartografía del Plan Local de Quemas

#### 1. SITUACIÓN PROVINCIAL

